



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-21323274--GDEBA--DRLTYEJUNMTGP

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-21323274- -GDEBA-DLRTYEJUNMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden 16 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0492-004764 labrada el 3 de septiembre de 2021, a **SUIZO ARGENTINA SA** (CUIT N° 30-51696843-1), en el establecimiento sito en calle Bautista Cisaró N° 1985 -Parque Industrial- de la localidad de Junín, partido de Junín, con igual domicilio constituido, y con domicilio fiscal en calle Moreno N° 801 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ramo: venta al por mayor de productos farmacéuticos; por violación al artículo 7° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 23 , la parte infraccionada efectúa descargo (artículo 57 de la Ley N°10.149), en legal tiempo y forma;

Que el punto 19) del acta de infracción se labra por no presentar constancia de contratos eventuales de los trabajadores Alexander Imas Serrano, Alejandro Duarte, Santiago Caresani y Pablo Marín, según artículo 7° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, no correspondiendo su merituación atento a la errónea tipificación legal de la conducta imputada en el acta de infracción realizada, siendo esta la única imputación del instrumento acusatorio, por lo que corresponde la anulación del acta de infracción de la referencia;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de Infracción MT 0492-004764;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N°

74/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

**DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** Anular el acta de infracción MT 0492-004764 labrada a **SUIZO ARGENTINA SA**, en virtud de la razón descripta en el considerando de la presente medida.

**ARTICULO 2°.** Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Junín notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.